



11/08

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

ALCALDESA - PRESIDENTA

D^a Antonia Claros Atencia. IULVCA

CONCEJALES

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA
D. Jacinto Medina Nieto. IULVCA
D. José Luís Pérez Moreno. IULVCA
D^a Francisca Bellido Pérez. IULVCA
D. José Baena Ávila. PSA
D^a. Encarnación Gutiérrez Mesa. PSA
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso Antonio Márquez Soto. PIU
D. Francisco Muñoz Rico. PSOE
D^a María Estrella Tomé Rico. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Juan Manuel Cortés Mancebón. PSOE
D. Manuel Guerra Torres. PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D. Manuel Martín Godoy. PP

SECRETARIO

D. Francisco Moreno Santos

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a dos de Septiembre del año dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

El concejal D. José Pérez García faltó, previa justificación, por encontrarse fuera de la localidad.

Siendo las doce horas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACION
PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO EL**



MORCHE, PARCELAS 49 Y 81, POLIGONO 7, PRESENTADO POR D. JOSE RICO OLALLA.

En este punto interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Luís Pérez para dar cuenta del Proyecto de Actuación presentado por D. José Rico Olalla como trámite previo a la solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pago El Morche, parcelas 49 y 81 del polígono 7.

Tramitado que ha sido el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dictaminado que ha sido desfavorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en concordancia con el informe emitido por la delegación provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por cuanto la vivienda que se pretende no tiene el carácter de aislada al existir en la parcela otra vivienda unifamiliar con una superficie construida de 147,41 m² más 16,25 m² de garaje, siendo esta la que tendría la vinculación agraria, con el añadido de que con la nueva vivienda se daría lugar a un nuevo asentamiento o núcleo rural y además incumple la altura máxima de la edificación, máxime cuando este Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local declaró la innecesariedad de obtener licencia para segregación de la parcela en que se pretende edificar, haciendo constar expresamente que la segregación pretendida no lo es a efectos urbanísticos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la denegación de la aprobación del referido Proyecto de Actuación.

PUNTO SEGUNDO.- PROPOSICION RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR RODIMAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 05/06/08 POR EL QUE SE APROBO LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO PARA ENAJENACION PARCELA 1.3.3 DEL SECTOR UE-13.

En este punto interviene en primer lugar la Sra. Alcaldesa para motivar la urgencia del mismo al no haber sido dictaminado en comisión informativa, fundamentado en la necesidad de resolver el recurso dentro del plazo reglamentario.

Sometido a votación, el Pleno Municipal por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos IULV-CA, PSA y PIU, y 7 abstenciones, de los grupos PSOE y PP, acuerda la ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día.

Tras esto por el concejal delegado D. José Luis Pérez, se da cuenta del Recurso de Reposición presentado en fecha 6 de Agosto del presente por D. Carlos Fajardo Hermoso, actuando en nombre y representación de Rodimar, Sdad. Coop.



And., S.L. contra acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 5 de Junio de dos mil ocho y notificado el siguiente día 8 de Julio de 2008, por el que se aprobó la adjudicación definitiva del concurso para la enajenación de la parcela 1.3.3 del Sector UE-13 para construcción de viviendas de protección oficial.

Visto que el recurso ha sido informado por la Comisión Técnica de Valoración, nombrada para asesoramiento de la Mesa de Contratación, así como por el Jefe del Servicio de contratación, quedando ambos incorporados al expediente, y

Resultando que las alegaciones contenidas en el recurso, que básicamente se contraen a no estar de acuerdo con la puntuación otorgada en el apartado de "Precios Máximos de Venta", dentro de los criterios de adjudicación, según la base 14 del pliego de condiciones y a no haberse procedido a la apertura de las plicas de forma pública y en acto único con previo señalamiento de día y hora en el que pudieran concurrir todos los licitadores al mismo, no pueden ser admitidas por cuanto, de un lado, consta en el expediente que el acto de apertura de aplicas se ha llevado a cabo en acto público, convocado al efecto, bastando comprobar que en el acta levantada de esta sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de Marzo de 2008 intervienen un representante de la empresa Gestión Inmobiliaria Urbamar S.L. y otro de la empresa Iniciativas Singulares, S.L., licitadoras ambas que han presentado proposición, recogándose en el acta las intervenciones de las mismas, y de otro, la puntuación otorgada a los distintos licitadores por el criterio de precios máximos de venta de las futuras viviendas han debido ser, en estricta aplicación del pliego de condiciones, de 20 puntos para el licitador Iniciativas Singulares, S.L. y de 0 puntos para el resto de ofertantes, por lo que el hecho de haber otorgado a estos últimos una puntuación de 15, no altera el resultado final del total de los puntos por todos los criterios de baremación.

Tras esto y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 10 votos a favor, de los miembros de los grupos IULV-CA, PSA, PIU y PP, y 6 abstenciones de los miembros del grupo PSOE, la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. Carlos Fajardo Hermoso, en nombre y representación de Rodimar, Sdad. Coop. And., S.L. contra acuerdo plenario de fecha 05-06-08 por el que se aprobó la adjudicación definitiva del concurso para la enajenación de la parcela 1.3.3, de la UE-13 a favor de la mercantil Iniciativas Singulares, S.L.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y dieciocho minutos de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario, de que Certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA